

Tax News

Primera Quincena – Febrero 2019

*Bienvenidos a nuestro
Tax News.*

*Esta es una publicación
quincenal con la síntesis
de aquellas principales
novedades en materia
impositiva y de los
recursos de la seguridad
social que pueden
revestir interés general.*

*Lo aquí expuesto no
implica nuestra opinión
profesional sobre los
temas tratados.*

*Cualquier consulta al
respecto puede ser
efectuada a nuestro
grupo de profesionales.*

Novedades Nacionales

**REGÍMENES ESPECIALES. INVERSIONES MINERAS.
SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LAS
CONDICIONES PARA UTILIZAR LOS BENEFICIOS
DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

RESOLUCIÓN (Sec. Política Minera) 6/2019
BO: 04/02/2019

Se aprueba un procedimiento unificado para utilizar los beneficios del impuesto a las ganancias dispuestos por la ley 24196 de inversiones mineras.

En este orden, señalamos que todos los trámites vinculados con el Registro de Inversiones Mineras deberán realizarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) o por presentación por escrito dirigida a la Autoridad de Aplicación de la ley 24196 de inversiones mineras.

Recordamos que aquellos inscriptos en el mencionado Registro deberán presentar anualmente, con carácter de declaración jurada, dentro de los 30 días a partir del vencimiento de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, el formulario sobre gastos e inversiones a deducir y/o amortizar y previsión para la conservación del medio ambiente.

Asimismo, al solicitar la enajenación de minas o derechos mineros antes del plazo de 5 años -art. 14, L. 24196-, se deberá acreditar el pago de la diferencia del impuesto generada a través de la rectificación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente, más sus intereses resarcitorios, o acompañar otra documentación que avale las razones que sustenten el pedido.

Señalamos que la presente medida resulta de aplicación a partir del 4/2/2019, incluidos todos los trámites que se encuentren en curso a dicha fecha.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

REGÍMENES ESPECIALES. INVERSIONES MINERAS. SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE ESTABILIDAD FISCAL

RESOLUCIÓN (Sec. Política Minera) 9/2019
BO: 04/02/2019

Se aprueba un procedimiento unificado y actualizado para acceder al beneficio de estabilidad fiscal dispuesto por la ley 24196 de inversiones mineras.

En este orden, se establece que todo trámite vinculado con el Registro de la ley de inversiones mineras deberá realizarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Asimismo, señalamos que la solicitud del beneficio de estabilidad fiscal solo podrá ser requerida por los inscriptos en el Registro de la ley de inversiones mineras para emprendimientos mineros nuevos a desarrollar o para unidades productoras existentes que incrementaran su capacidad productiva y que no gocen de dicho beneficio, a través de un estudio de factibilidad, para el cual también se actualiza el procedimiento mediante la presente normativa.

Por último, destacamos que la presente resulta de aplicación a partir del 4/2/2019, incluidos todos los trámites que se encuentren en curso a dicha fecha.

PROCEDIMIENTO FISCAL. ACTIVIDAD FINANCIERA. REGÍMENES DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS. PLAZO ESPECIAL DE REGISTRACIÓN HASTA EL 29/3/2019

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4417
BO: 05/02/2019

Se establece un plazo especial, hasta el 29/3/2019, para la registración de las operaciones realizadas con instrumentos y/o contratos derivados por parte de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores correspondientes a los períodos mensuales desde mayo de 2018 hasta febrero de 2019, cuyos vencimientos operaron u operan entre los meses de junio de 2018 y marzo de 2019, como consecuencia de haberse reportado ciertos inconvenientes en la utilización del sistema informático habilitado a tal fin.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 13 DE SETIEMBRE DE 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 11/2019
BO: 05/02/2019

Se dispone que las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 13 de setiembre de 2019, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4418
BO: 06/02/2019

Se incorporan y eliminan contribuyentes en la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG (AFIP) 2854-, se eliminan contribuyentes de la nómina de agentes que revisten la calidad de exportadores -Anexo II, RG (AFIP) 2854-, y se incorporan y eliminan agentes de retención que revisten la calidad de exportadores y son pasibles de retención -Anexo III, RG (AFIP) 2854-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/3/2019.

PROCEDIMIENTO FISCAL. SE MODIFICAN LAS TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda) 50/2019
BO: 08/02/2019

Se modifican las tasas de interés resarcitorio y punitorio mensual, previstas en la ley de procedimiento fiscal, aplicables a partir del 1/4/2019.

A tal efecto, se establece que las tasas vigentes en cada trimestre calendario serán las siguientes:

* Interés resarcitorio mensual: efectiva mensual equivalente a 1,2 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre correspondiente.

* Interés punitorio mensual: efectiva mensual equivalente a 1,5 veces la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre correspondiente. Señalamos que, a los efectos de cancelar obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 28/2/2019, se aplicarán las tasas vigentes a cada uno de los períodos cancelados.

Por último, destacamos que hasta la aplicación de las nuevas tasas, entre el 1/3/2019 y el 31/3/2019, se aplicará el 4,5% como tasa de interés resarcitorio y el 5,6% de interés punitorio mensual.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. EXENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS PARA FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN CERRADOS

DECRETO (Poder Ejecutivo) 117/2019
BO: 08/02/2019

Se otorgan beneficios de exención en el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios respecto de cuentas utilizadas por Fondos Comunes de Inversión Cerrados que tengan por objeto financiar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Asimismo, se establecen los requisitos que deberán cumplir los mismos para gozar de los citados beneficios de exención. Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 9/2/2019.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 200 PB\$ VENCIMIENTO 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 13/2019
BO: 11/02/2019

Los “Bonos de la Nación Argentina en Pesos BADLAR Privada + 200 Pbs Vto. 2021”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia. Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

REGÍMENES ESPECIALES. AUTOMOTORES DE EXTRANJEROS QUE OBTENGAN LA RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PAÍS Y DE ARGENTINOS QUE VUELVAN AL PAÍS. SE PODRÁ EXPEDIR UNA CÉDULA AZUL PARA EL COPROPIETARIO DEL VEHÍCULO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4420
BO: 12/02/2019

Cuando un extranjero obtiene la residencia permanente en el país o un argentino vuelve al mismo luego de haber residido más de 2 años en el extranjero e ingresa con un vehículo, el mismo debe ser inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios correspondiente; hasta el momento, solo podía realizarse a nombre del titular, con la leyenda “Único Autorizado para Conducir”. Ahora se establece que, adicionalmente a la inscripción, se podrá expedir una “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir” (cédula azul) para la persona que acredite la copropiedad del vehículo.

CONVENIO MULTILATERAL. COMISIÓN ARBITRAL. ORDENAMIENTO DE RESOLUCIONES GENERALES 2019

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2019
BO: 13/02/2019

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 1/2018, a raíz de las modificaciones efectuadas.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS A SER SUSCRITAS A LA PAR POR EL FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (FFSIT)

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 14/2019
BO: 13/02/2019

Las “Letras del Tesoro en Pesos a ser suscriptas a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT)”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia. Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES Y CUENTAS DE SUJETOS NO RESIDENTES. SE INCORPORAN SUJETOS Y CUENTAS QUE SE ENCONTRABAN EXCLUIDOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4422
BO: 14/02/2019

Se incorporan al régimen de información para entidades financieras locales, respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes -RG (AFIP) 4056-E-, determinados sujetos y cuentas que hasta el momento se encontraban excluidos del mismo. En este orden, quedan incluidos en el citado régimen, a partir de la información que deba suministrarse respecto del año 2018 y siguientes, los sujetos que se detallan a continuación:

- Las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, así calificadas por el Banco Central de la República Argentina.
- Los representantes de entidades financieras no autorizadas a operar en el país.
- Entidades sujetas a control de la Comisión Nacional de Valores (CNV) categorizadas como “agente asesor de mercado de capitales”, “agente de depósito colectivo” y “agente de custodia, registro y pago”.

Novedades Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. ADOPCIÓN. TABLA DE CONVERSIÓN

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 13/2019
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 01/02/2019

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopta el “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES-”, aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CA) 7/2017-, para su aplicación respecto de todas las categorías de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

Al respecto, se aprueba la tabla de conversiones entre el NAES y el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires (NAECBA).

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES. ACEPTACIÓN EXPRESA. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 22/2019
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 08/02/2019

Se establece que, en el caso de la aceptación expresa de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs, los agentes de retención deberán actuar como tales al momento del pago o de la fecha cierta de vencimiento de la obligación del pago de la citada factura, lo que fuere anterior.

Catamarca

PROCEDIMIENTO. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. TASA DE INTERÉS DESDE EL 8/2/2019 HASTA EL 29/3/2019

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 3/2019

Se fijan, desde el 8/2/2019 hasta el 29/3/2019, las siguientes tasas de interés de financiación aplicables en el caso de otorgamiento de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, actualizaciones, recargos y multas adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud:

- Cuando el plan de pagos sea de hasta 12 cuotas: 1% mensual.
- Cuando el plan de pagos sea de 13 a 24 cuotas: 1,5% mensual.

- Cuando el plan de pagos sea de 25 a 36 cuotas: 2% mensual.

Chaco

INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES. ALÍCUOTAS. APROBACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1968/2019

Se sustituye el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos, con el detalle de las alícuotas aplicables, a fin de contemplar las recientes modificaciones al Código Tributario Provincial -L. (Chaco) F-2964- y a la ley tarifaria -L. (Chaco) F-2965-.

Chubut

PROCEDIMIENTO. FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA. SUSTITUCIÓN

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 30/2019

BO (Chubut): 23/01/2019

Se sustituye el procedimiento de "Fiscalización electrónica", para el control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Destacamos que la apertura se iniciará mediante la notificación de la mencionada fiscalización en el domicilio fiscal constituido -arts. 19 y 20, CF-, y, a los efectos de dar cumplimiento al primer requerimiento, el contribuyente y/o responsable deberá acceder al aplicativo "Fiscalización electrónica", opción "Respuesta al requerimiento fiscal electrónico", ingresando el número de fiscalización electrónica, y contestar en línea el "Requerimiento fiscal electrónico".

Córdoba

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 132/2019

BO (Córdoba): 14/02/2019

Se reglamentan los beneficios impositivos vinculados con el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública" -L. (Cba.) 10604-.

Al respecto, se establece que estarán exentos del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad de inyección de energía eléctrica distribuida, generada a partir de fuentes renovables de energía, por parte de los usuarios-generadores, siempre que su conexión a la red de distribución no exceda la cantidad de kilovatios que establezca la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se dispone que los citados usuarios-generadores que resulten contribuyentes del mencionado impuesto gozarán de una reducción del 5% sobre la alícuota aplicable que les corresponda por utilizar, siempre que encuadren como micro, pequeñas o medianas empresas y cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.

Por otra parte, se exime del impuesto de sellos a los contratos de generación eléctrica distribuida; a los contratos y/o instrumentos celebrados para la adquisición, instalación y emplazamiento de los equipos de generación distribuida homologados realizados por los instaladores habilitados; a los contratos y/o instrumentos celebrados para la adquisición e instalación de equipo de medición bidireccional y la conexión a la red de distribución; y a los contratos y/o instrumentos celebrados para la transferencia del contrato de generación eléctrica distribuida y/o cambio de titularidad.

Mendoza

EJERCICIO PROFESIONAL. SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2077/2018 SOBRE MODIFICACIONES A LOS ARANCELES A PARTIR DEL 1/2/2019

RESOLUCIÓN (Consejo Profesional de Ciencias Económicas Mendoza) 2078/2019

Se deja sin efecto la resolución (CPCE Mendoza) 2077/2018, que fijaba los nuevos aranceles, a partir del 1 de febrero, para la legalización de los trabajos que presenten los profesionales en Ciencias Económicas. Asimismo, se indica que se evaluarán las posibles adecuaciones.

INGRESOS BRUTOS. TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CÓDIGO DE ACTIVIDADES. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 5/2019
BO (Mendoza): 04/02/2019

La Administración Tributaria Mendoza introduce modificaciones a la tabla de equivalencias de código de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos vigente para el período fiscal 2019 respecto del nomenclador de actividades vigentes hasta el 31/12/2018 -RG (ATM Mendoza) 75/2018-, relativas a la extracción, producción, embotellado, etc., de aguas naturales y minerales.

Misiones

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 10/2019

BO (Misiones): 14/02/2019

Se prorroga hasta el 28/2/2019 el plazo límite para cumplir con la obligación de los contribuyentes y/o responsables de constituir domicilio fiscal electrónico, que podrá ser utilizado previa generación de usuario y clave fiscal -RG (DGR Misiones) 7/2017-.

PROCEDIMIENTO. MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. ACTUALIZACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 9/2019

BO (Misiones): 14/02/2019

Se unifican y actualizan, a partir del 15/2/2019, los montos correspondientes a las multas por infracción a los deberes formales -art. 50, CF-.

Neuquén

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. REGLAMENTACIÓN. SU SUSTITUCIÓN A PARTIR DEL 1/1/2019

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 36/2019

BO (Neuquén): 01/02/2019

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén sustituye, a partir del 1/1/2019, la reglamentación del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 208, CF-.

Destacamos que el mencionado régimen será de aplicación opcional para los contribuyentes directos -personas humanas y sucesiones indivisas- siempre y cuando se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -monotributo-, debiendo abonar obligatoriamente y en forma mensual un importe fijo, dependiendo de la categoría, que varía entre \$ 350 y \$ 1.700.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. SU SUSTITUCIÓN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 35/2019
BO (Neuquén): 01/02/2019

Se sustituye, a partir del 1/3/2019, el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén, tengan o no establecimiento en ella.

Entre las principales características, destacamos las siguientes:

- Se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción, independientemente de su condición frente al impuesto:

* Los agentes de percepción designados con anterioridad a la presente.

* Todas las personas de existencia humana o ideal que sean designadas expresamente por la Dirección General de Rentas.

* Quienes realicen actividad en la Provincia del Neuquén y hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos totales gravados, no gravados y exentos por un importe superior a \$ 20.000.000, debiéndose computar a estos efectos los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones, excepto quienes efectúen exclusivamente operaciones de exportación y operaciones con consumidores finales.

* Los contribuyentes o responsables que, por razones de interés fiscal, la Dirección Provincial disponga su designación.

- Serán sujetos pasibles de percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras o servicios) y prestatarios de servicios que se encuentren inscriptos en la jurisdicción Neuquén.

- La percepción se deberá practicar para los importes iguales o superiores a \$ 2.000.

INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA 2019. ALÍCUOTA CERO. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 49/2019
BO (Neuquén): 08/02/2019

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2019 -incs. c) y d) del art. 4 de la L. (Neuquén) 3177-. Al respecto, se establece que las industrias podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción del impuesto, debiendo presentar la documentación requerida para cada caso.

Destacamos que las industrias manufactureras, para gozar del beneficio de alícuota 0%, deberán acreditar su condición de micro o pequeña empresa por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo validez desde la fecha de otorgamiento hasta el plazo que establezca la misma.

Río Negro

INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS QUE REALICEN ÚNICAMENTE ACTIVIDADES ESTACIONALES Y/O TEMPORARIAS. EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS MENSUALES

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 195/2019
BO (Río Negro): 11/02/2019

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos que desarrollen únicamente actividades estacionales y/o temporarias quedarán exceptuados de realizar la presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a los períodos sin actividad.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. DEDUCCIÓN DE LAS RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES SUFRIDAS. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL. PLAZO

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 203/2019
BO (Río Negro): 11/02/2019

Se dispone que los contribuyentes adheridos al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos que deseen deducir las retenciones bancarias y percepciones sufridas durante el período fiscal 2018 de la cuota 2/2019 deberán presentar una declaración jurada anual correspondiente al ejercicio 2018, hasta el día 20/2/2019.

Salta

ACTIVIDADES ECONÓMICAS. MATADEROS Y FRIGORÍFICOS CON PLANTA INDUSTRIAL PROPIA. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN E INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 4/2019
BO (Salta): 31/01/2019

Se incorpora a los mataderos y frigoríficos con planta industrial propia como agentes de percepción del impuesto a las actividades económicas -RG (DGR Salta) 6/2005- y se crea un régimen de información.

Al respecto, se establece que la información para el citado régimen de información deberá ser presentada trimestralmente (enero/marzo, abril/junio, julio/setiembre y octubre/diciembre de cada año) a través de medios informáticos a la Dirección General de Rentas de la Provincia. En ese orden, se dispone que el vencimiento para la presentación de la mencionada información será el día 20 o el día hábil inmediato posterior al mes siguiente del trimestre calendario que corresponda informar.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 1/1/2019.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES. PLAZO PARA EL AGENTE DE RECAUDACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE IMPORTES RECAUDADOS POR ERROR

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 7/2019

Se modifica el plazo hasta el cual el agente de recaudación podrá efectuar la devolución directa de las percepciones bancarias practicadas por error, siendo este hasta cuando la antigüedad de las mismas no superasen nueve períodos decenales. Superado dicho plazo, solo podrán hacerlo con la intervención de la Dirección General de Rentas.

Santa Cruz

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. ACLARACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 44/2019
BO (Santa Cruz): 06/02/2019

Se establece que corresponderá la actuación como agente de percepción y/o retención del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios y locación de bienes, obras y/o servicios cuando la entrega de los bienes y/o destino final donde los mismos sean utilizados, transformados o comercializados por el adquirente o la locación de los bienes, obras o servicios o la prestación de servicios se realice en la jurisdicción de Santa Cruz.

INGRESOS BRUTOS. SELLOS. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 48/2019
BO (Santa Cruz): 06/02/2019

Se establece que, a partir del 1/2/2019, la única identificación para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos y del impuesto de sellos será la CUIT, CUIL y/o CDI otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

PROCEDIMIENTO. CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES DE LOS TRIBUTOS PROVINCIALES. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 49/2019
BO (Santa Cruz): 06/02/2019

Se establece que todos los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales que se encuentren a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos deberán actualizar sus datos hasta el 30/4/2019.

Señalamos que la actualización deberá realizarse ingresando a través del Sistema SIT, con usuario ASIP o con clave fiscal AFIP, y tendrá carácter de declaración jurada.

PROCEDIMIENTO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 61/2019
BO (Santa Cruz): 06/02/2019

Se aprueba el certificado de cumplimiento fiscal que será emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a requerimiento de los contribuyentes y/o responsables, que podrá ser presentado ante cualquier organismo estatal, nacional, provincial, municipal y/o comunal que lo requiera.

El citado certificado deberá tramitarse desde el sitio oficial de la Agencia y tendrá asignado el Número Único de Identificación del Trámite (NUI) que le otorga validez y vigencia por el término que allí se establezca.

PROCEDIMIENTO. CLAVE FISCAL ASIP. MECANISMO PARA SU OBTENCIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 62/2019
BO (Santa Cruz): 06/02/2019

Se dispone el mecanismo para la obtención de la clave fiscal ASIP, a través de la cual los usuarios accederán a los servicios disponibles en el SIT Santa Cruz.

Al respecto, la citada clave podrá obtenerse de acuerdo a lo siguiente:

- Persona física/humana que posea clave fiscal AFIP: a través de la página web de la AFIP, con clave fiscal, adhiriendo al servicio denominado "SIT Santa Cruz".
- Persona física/humana que no posea clave fiscal AFIP: ingresando a la página web de la ASIP, a través del botón "Registrarse", completando y validando los datos que se requieran.
- Persona jurídica: ingresando a la aplicación disponible en el sitio web de la ASIP, a través del botón "Registrarse". El sistema requerirá completar y validar determinados datos, entre ellos la designación del administrador (persona física/humana) de la clave fiscal de la persona jurídica.

Santiago del Estero

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. SUJETOS NO INSCRIPTOS O QUE NO HAYAN ACTUALIZADO SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL NUEVO CÓDIGO DE ACTIVIDADES. ALÍCUOTA APLICABLE

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 11/2019

BO (Santiago del Estero): 12/02/2019

Se fija en 5% la alícuota de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Sgo. del Estero) 34/2017-, aplicable sobre los contribuyentes no inscriptos en el impuesto o reempadronados por SEIB/GÉNESIS, como así también para aquellos contribuyentes que no hayan actualizado sus actividades de acuerdo con el Nuevo Código de Actividades -RG (DGR Sgo. del Estero) 37/2018-.

Tucumán

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA EL 28/2/2019, INCLUSIVE

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 93/2019
BO (Tucumán): 01/02/2019

Se prorroga hasta el 28/2/2019, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago -R. (ME Tucumán) 12/2004-.

Recordamos que el mismo se había restablecido hasta el 30/11/2018 -R. (ME Tucumán) 1399/2018-, con las siguientes características, entre otras:

- Quedan comprendidas las deudas por los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública adeudados a la fecha de presentación de la solicitud del presente régimen.
- Podrán incluirse las retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas, los anticipos adeudados del período fiscal en curso y las sanciones de multas previstas en el Código Tributario Provincial.
- Quedan excluidas las deudas regularizadas mediante planes de facilidades de pago vigentes al 31/10/2018.

SELLOS. APLICATIVO “DECLARACIÓN JURADA - IMPUESTO DE SELLOS”. VERSIÓN 2.0 RELEASE 1. APROBACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 10/2019
BO (Tucumán): 05/02/2019

Se aprueba el release 1 de la versión 2.0 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” para la confección y generación de la declaración jurada del gravamen. Destacamos que podrá ser descargado desde la página web de la Dirección General de Rentas y será de utilización obligatoria a partir del 4/2/2019.

IMPUESTO DE SELLOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. VENTA DE AUTOMOTORES USADOS. EXCLUSIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 11/2019
BO (Tucumán): 08/02/2019

Se establece que no corresponderá practicar la percepción del impuesto de sellos -RG (DGR Tucumán) 92/1989- cuando se trate de instrumentos de transferencias de vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Tucumán, sean locales o comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, y en el Registro de Comerciantes Habitualistas de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar